

DIVISÃO DE OBRAS RARAS E PUBLICAÇÕES
SEÇÃO DE MANUSCRITOS
BIBLIOTECA NACIONAL



DO
RIO DE JANEIRO

13/3
21 Folios

I-30,6,98

*Escrituras de esclavos y cuentas contra Nolasco y
jovellanos.*

Cat. 369

18 docs.

P-4-A.



He recibido de Manuel Ezequiel Galiano la cantidad de veinte p.^s
 p.^s por un Esclavo llamado Tom Jacgorio de edad de seis años que le ven-
 di en esta cantidad, con cargo de satisfacer el el daño de Alcabala. 2.^a p.^s
 como le doy este en papel comunt provisionalm.^{te} mientras tanto le doy que
 el documento en sello correspondiente en la Asunciõn è ocho de Junio
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Nernando Palomares



13

de tout ce qui est en la possession de la Cour de
et de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de
de tout ce qui est en la possession de la Cour de

Lois de la Cour de

10-6
P. 38

I. 30, 6, 98



SELLO QUINTO
AÑO DE 1845

MA



Por el presente documento confieso yo Maria del Carmen dechar, hija y albacea de la finada Juana Maria Vera, como es verdad que tengo recibida del Ciudadano Jose Teodoro Escobar la cantidad de cuarenta pesos fuertes, valor de un onzavo esclavo de mi propiedad que he tenido vendido, llamado Jose Luis de edad de once años, con sus tachas buenas o malas, enfermedades ocultas o manifiestas, que lo hubo por herencia de mis padres; por cuya virtud traspaño toda mi accion y dno, que en dicho esclavo tenia, en el relaso comprado, sus sucesores y demas accionarios, con renunciacion gual de las leyes que puedan favorecerme en el caso. En su comprobacion he otorgado el presente documento ante los testigos que suscriben con mi firma, en la Asuncion Capital de la Republica del Paraguay a 2 del mes de Abril de 1845.

Por mandado de mi madre Maria del Carmen dechar por no saber firmar.

Ignacio German Valientes

Jos. Juan Francisco

Jos. Miguel

ESTADO LIBRE
DE LOS RIOS



Don el presente documento se otorga en la ciudad de
San Francisco de Asis... (The following text is extremely faint and largely illegible due to the image's low resolution and the document's age.)

En presencia de mí notario...
Yo el notario...
—

Francisco...
—
—



Sello Cuarto
AÑO DE 1857



no 5



Para la Republica del Paraguay?

Digo yo Juan José Juanes natural y vecino a esta capital que soy en venta y enajenacion por persona deudo a hora para siempre a S. E. el Teniente General Ciudadano Francisco Blake Lopez, un esclavo de mi propiedad llamado Roque Lorenzo como de sesenta y cuatro años de edad, sano y sin vicio, que le habe por compra que hice a Don Pedro Medina en 14 de febrero del mismo año, y pago la presente venta en la cantidad de sesenta y dos pesos, que Blake he recibido en este acto en metálico y billetes, a mi entera satisfaccion. En esta virtud me separo, quito, y aparto del dicho esclavo, honorio, y propietario que tenia en dicho esclavo, y lo reconozco en el dicho tenor sus herederos, i sucesores para que supongan a el como de cosa propia, adquirida con justo y legitimo titulo, cual es el de compra y declaro que la referida cantidad es el justo precio del esclavo, pero si mas oltorio hago ganancia y bonacion entera sobre el exco en cualquier cantidad que sea, obligandome a la evolucion y saneamiento de la presente venta para cuya constancia enorgo el documento que acompaño a mi compra, y pago este ante testigos en la

OTRATTO

1800

Almanacco di Venezia 1800.

Luigi Galvani

Ego Galvani

Ego Niccolò Pontellon

[Handwritten flourish]

1800



SELLO CUARTO

AÑO DE 1855

Viva la Republica del Paraguay!

N^o 2

AN
ASUNCION



Digo yo Josefa Machain vecina de esta Capital que por ausencia de mi hijo Luis Recalde he recibido de D^a Anuncion Escob. diez pesos libras en metalico y billetes, en que con la venia de su padre D^o Francisco Escob. y D^a Ignacia Sena compra una parda llamada e suama como de treinta años esclava del citado mi hijo quien la es para venta en esta Capital, y en razon de que la citada D^a Anuncion hace esta compra con tenencia de su propiedad segun es pracion de los citados su padre, separo al citado mi hijo del derecho de propiedad a la esclava y lo transfiere en la compradora sus herederos y sucesores p^o y q^o hipogoniu de ella como de cosa propia y mi compromiso a hacer sucribia este documento al expresado mi hijo en compactac^o de su conformidad, Atiendo enteros entregue el documento que acreditaba su D^o. tambien de compra que se halla en su poder. Lo a fin de que conste firmo con testigos en la Anuncion a 1^o de Diciembre de 1855.

Josefa Machain

Jos. Juan de Anuncion

Jos. Juan de Anuncion



SELLO CUARTO
AÑO DE 1856



Viva la República del Paraguay!



Sea notorio á los que esta escritura vieren como yo Maria de la Anuncion Escoto, hija del Ciudadano Francisco Escoto y D.^a Maria Ignacia Peña con la venia de estos mis padres vendiendo á mi compra en de esta Capital D.^a Maria Antonia Urdapilleta una esclava llamada Surana, como de treinta años de edad, que compré el primero de Diciembre último, de D.ⁿ Luis Recalde, segun lo acredita el documento que traspan á la compradora, en la cantidad de ciento y dos pesos libras en metálicos y billetes, que los he recibidos á mi entera satisfaccion, y en su virtud me reparo, quito y aposto desde ahora para siempre del derecho de patronato, tenencia y posesion, ó propiedad, que tenia en la esclava, y lo transfiere á favor de la compradora, sus herederos y sucesores, para que dispongan de ella como de cosa propia adquirida con justo título, y declaro que la cantidad referida es el justo valor de la esclava, pero si mas valiere, del exuse en poca ó mucha cantidad hago gracia y donacion inter vivos á favor de la misma compradora, obligándome á la eviccion y saneamiento de la presente venta, y para constancia otorgo este documento en la Anuncion á D.^o de Enero de 1856.

A ruego de mi sobrina D.^a Maria de la Anuncion Escoto, por no saber firmar Manuel Peña

Fgo. José Tomas Chasemp

Fgo. Juan José de la Cruz



SELLO CUARTO
AÑO DE 1856



1.30,6,98

4.

AM
ASSEMBLEA

¡ Viva la Republica del Paraguay!

Digo yo Maria Antonia Ordazillita Natural y m.
sena de esta Capital q^{da} doy en venta y enajenacion por
petua cosa aora para siempre a S. E. el Sr. Brigadier
y General en Jefe del Ej. Sr. Mariano Francisco Solano Lopez
una esclava de mi propiedad llamada Juana como ca
trientos años de edad sana y sin vicio q^{da} la huvo por
compra de Dona Antonia Escate en el mes de Enero
del corriente año, y hago la presente venta en la con
tidad de ciento cuarenta pesos q^{da} libras de Cuibidos, en el
Acto en Metales y villetes por mitad, a mi entera sa
tisfacion de D.^{no} Francisco Fernandez. En esta virtud me
separa quite y aparto del derecho en patronato Kinosis y
propiedad que tenia en otra esclava y lo transfiero en el
año D.^{no} Juan sus herederos o sucesores p^{da} q^{da} disponga en ella
como en cosa propia adquirida con fecho y legitimo ti
tulo qual es el de compra, y aclaro q^{da} la referida con
tidad es el fecho puesto en la esclava pero si mas volu
re le hago gracia y donacion inter vivos del exceso en
cualesquiera cantidad q^{da} he obligandome a la esecucion y ta
mam^{to} en la presente venta p^{da} cuyo cumplimiento, en
trego el documento que heredotaba mi compra,
otorgo este ante testigos, en la estension

Yo el Abit en 1856 Declarando q^e
hago esta venta por disposicion y encargo que
me ha hecho y confiado mi marido D^o Erasmo
Rivas al ausentarse al campo; y en compensa-
cion en todo firmo a mi sugeto y por tes-
tigo D^o Jose Carlos Rivas, con D^o Juan Cabanias -

A cargo de D^o Maria Antonia Urbapilleta que no sabe fir-

mar, y testigo Jose Carlos Rivas

Ego Juan Cabanias





SELLO CUARTO

AÑO DE 1857



116

Para la Republica del Paraguay

AM

Espon por la presente escritura como yo D. Pedro Medina, natural de la Republica, y vecino de una Capital, cargo y confieso que desde ahora y para siempre vendé a D. Juan Jose Franco, natural y vecino de una Capital, a saber, un telar de mi servicio llamado Secate Lorenzo, de edad de treinta y cuatro años poco mas o menos que lo habé por compra que hice a D. Lorenzo Jimenez, natural de la Republica, y vecino de la Villa del Pilar, cuyo telar, y de de enfermedades habituales, sin ningún mal vicio de buenos servicios; y cuyo telar se lo vendí al referido Franco por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, libres de los gastos de papel y llaves y escritura, los minutos que confieso haber recibidos el maná del comprador de contado a mi gusto y satisfacción, en cinco y cinco pesos, metálico, y veinte y cuatro en billetes, y por que me pareció no ser un acto judicial, renunció la Ley de la Venta mercantile, y renuncia las de la entrega, y su prueba con las demás, en presente de uno. Igualmiente confieso que el dicho criado se halla libre de todo embargo, hipoteca y otro, cualquier especie de gravamen que pueda imponerse en su posesion; y por lo mismo me obligo en todo y por todo de derecho a la eviccion, y saneamiento de una venta en tales terminos que si acaese con el tiempo intervenir alguno e promoverse pleito sobre ella, saldará a la vez y defensa, y a mi costa si me fuere requerido, y lo liquidaré y sanearé hasta el fin al comprador en quince y quince porcion de resaca criada, y si esto no pudiere se devolveré los cincuenta y cuatro pesos por mi libelo, con mas de los costos y perjuicios que a le hubieren con las otras industriales cosas habidas.

En una conformidad mi dueño y quiso y oparto del derecho de
propiedad, título, voz, patronato y dominio que en dichos bienes había
y tenía, y todo lo que remitió y trató a favor del comprador
para que como dueño absoluto sin dependencia alguna pudiese disponer
de él como de cosa suya propia, habida por su dueño y por su título.
Y a la voluntad y voluntad de todo mundo me obligo
con mi persona, bienes presentes y futuros, renunciando y la justicia
de la República, para que me consilien y apremien ejecutivamente
me por la misma definitiva por mi voluntad y no de otra. En cuyo
último firmo con los señores infrascriptos, en esta Capital de
la República a 14 de Febrero de 1867.

Pedro L. Medina

Señor Apolonia Velasco

Señor Daniel Berio



5-80-1578

Sello Cuarto

AÑO DE 1958



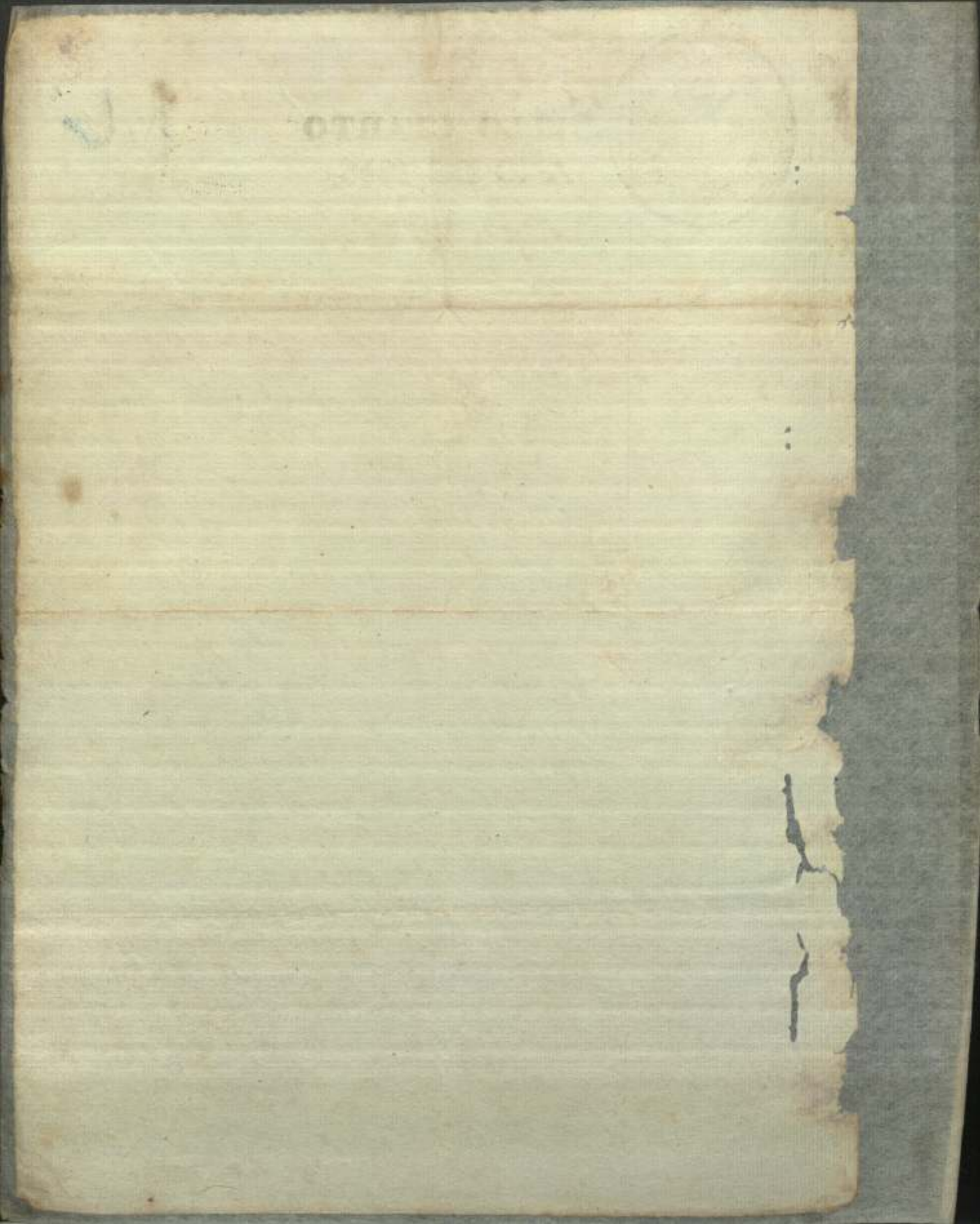
N^o 110

Viva la Republica del Paraguay



Digo yo Juan Manuel Espora naturalizado en esta Republica que doy en venta y enagenacion perpetua desde ahora para siempre a D. Francisco Fernandez, una esclava es mi propiedad llamada fernanda, de veinte y un años en edad, sana y sin vicio, que lo habe por compra que hizo el 26 de Noviembre de 1857 proximo pasado a D. Francisco Javier Acuña, igualmente naturalizado y vecino en la misma, y hago la presente venta en la cantidad de doscientos cincuenta pesos que le di en recibidos en metálico y billetes, a mi entera satisfaccion. En esta virtud me separo quite y aparto el derecho de patronato, señorío y propiedad que tenia en dicha mi esclava, y lo transfiero al uporado fernandez, sus herederos o sucesores para que dispongan de ella como de cosa propia adquirida con suceso y legitimo título, cual es el de compra, y declaro que la referida cantidad es el justo precio de la esclava, pero si mas valiere le hago gracia y donacion, interviene el exese en cualquier cantidad que sea obligandome a la evicion y saneamiento en la presente venta, para cuya conveniencia otorgo el Documento que acredita mi compra, otorgo este como tengo a 22 de Enero de 1858 en la Atencion Capital en la Republica del Paraguay.

Juan Manuel Espora
Ego. Juan. Acuña
Ego. Juan. Acuña
Ego. Juan. Acuña





SELLO CUARTO
AÑO DE 1857



III

Viva la Republica del Paraguay!

Yo yo Juan Xavier Naua naturalizado en esta Republica: que doy en venta y enajenacion perpetua a Don Juan Manuel Espora igualmente naturalizado y vecino en la misma, una esclava llamada Ferranda en edad de veinte y un años, nacida de madre esclava mia, con sus tachas buenas y malas, en la cantidad de doscientos pesos libras que he recibido a mi satisfaccion en reales y billetes conformes a la ley; en su virtud me separo del derecho de señorio y propiedad que tenia en dicha esclava, y lo transfiero al del comprador para que disponga de ella como de cosa propia adquirida con justo titulo cual es el de compra, y me obligo en toda forma a la eviccion de la presente venta, firmando este para constancia ante testigos a

26 de Noviembre de 1857 en la
Ayuniamon Capital de la Republica del
Paraguay

Juan Lozano Navarrete

Ego. Juan Jose Lavaca

Ego. Pablo Torrelanca



SELLO CUARTO
AÑO DE 1860

Handwritten signature: María Republica del Paraguay

Digo yo *Pedro Antonio Aguayo* *hijo* de *Alfonso*
Pedro de *Alfonso* *Aguayo*, que por disposición de mi
señor padre *Aguiar* accedida la corte y acompaña a este
documento *Verde* de *D. Antonio* *Fernández* *J. F. C.* el
señor *General*, una esclava llamada *María* *del* *Pilar*
como en veinte años de edad *blanca* y ten visos
de mi señor padre lo tubo por compra a *D. Rosalia* *de*
calle el año de 1858. *Segun* expresa el documento que
obra en nuestros poder y me comprometo manada
de mi casa enya quinta la pago en la cantidad de
cincocientos pesos en metales y billetes que lo he
prestado a mi entera satisfacción y en su virtud
me libero quite y apartado todo para siempre
para ^{mi} *uso* en patrimonio propio y propiedad que
tenamos en esta esclava por disposición de
mi señor padre, y transfiro a favor de

40

E-30.698

Señor D. Francisco Fernandez
Alburquerque Febrero 12 de 1860.

AN
ASOCIACIÓN



Nº 10

Muy Señor mio, de mi parte agradezco.

Recibi lo apreciable de V. con data 12,
del p[er]o mes, y entiendo de ella, he tenido a bien de
despachar personalmente ante V. a mi hijo llamado Puan-
ciano Aguayo quien va a disponer de la venta de la
Criata como cosa suya. En cuya virtud podra V. tratar y
convenir con el mismo en cuanto sea conveniente sobre
el asunto.

Con este motivo tengo la honra de saludar a V. y ex-
presarle todas mis inuitas posiciones, como un amigo q[ue] de-
sea retribuirla las muestras de consideracion y aprecio q[ue]
le ha merecido.

Su obsecuente y Seguro Servidor L. G. H. B.

Miguel Aguayo



Abel D. Francisco

Francisco

en la

-411

América

¡ Viva la República del Paraguay! 11



En el parte que el Señor Ministro Tesorero elevó al Supremo conocimiento del Excmo Señor Presidente de la República de la solicitud de S. E. el Señor Brigadier General en Jefe del Ejército Nacional Ciudadano Francisco Solano Lopez, para comprar al Estado dos esclavos que fueron de los suprimidos Conventos de Domingo y Franciscano, llamadas Ramona y Martina de veinte y cuatro años de edad con un hijo libre de la República llamado Eugenio del Pilar de cinco años, y Juana y Josef Caraballo de veinte y tres años con una hija libre llamada Valeriana de diez años de edad, ofreciendo cinco cincuenta pesos por cada una de las dos esclavas y treinta y cinco pesos por el libre Eugenio del Pilar, S. E. el Señor Presidente de la República se sirvió proveer el Supremo Decreto siguiente = Asunción Setiembre 7 de 1864 = Recíbame en la Colecturía general las cantidades de dinero que S. E. el General en Jefe del Ejército Nacional ofrezca por las esclavas del Estado, cinco cincuenta

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.]



SELLO CUARTO
AÑO DE 1864

Nº 120



Viva la República del Paraguay!

Sea notorio a los que esta vieren, como yo Maria Patricia Gimenez, natural de la Republica y vecina de Santare de la Capital, otorgo que doy en venta y enagenacion perpetua desde ahora para siempre a S. E. el Señor Brigadier General en Jefe Ciudadano Francisco S. Lopez, un esclavo mio llamado Jose Gregorio, como se venia y tres años de edad, que lo hubo por compra que hizo mi hijo finado Ezequiel Galeano a Don Bernabe Palomares tambien Amad, el año del 62. segun consta de un documento que otorgo que va adunto, y un recueto de que dicho esclavo es sano y sin vicio. Hago la presente venta por ciento ochenta pesos en metálico y billetes

AM

que libros he recibido de manos del
 enviado Sr. Fermín Fernandez en
 nombre de dicho Sr. General cuya
 cantidad recibo á mi entera satisfac-
 cion por lo que me separo, quito
 y aparto del Derecho de Sertorio y
 propiedad que tenía en dicho esclavo
 y lo transfiero al comprador, sus here-
 deros y sucesores para que dispon-
 ga con él como de cosa propia adqui-
 rida con justo título cual es el de com-
 pra, y me obligo en toda forma á la
 evicion y saneamiento de esta venta,
 para cuya constancia otorgo este ante
 testigos firmados por mí, mi hijo José
 Benito Galeano en Lambare de la
 Capital á 16 de Diciembre de 1861.

Por mandado de mi Señora madre D. Estaria
 Patricia Gimenez José Benito Galeano

Fgo Daniel Beagano
 Fgo Bartolome Ayala


 A small rectangular stamp in the upper left corner, containing the letters 'AN' and the word 'ASSOCIACION' below it.


 An oval stamp on the left side of the page, with the text 'BIBLIOTECA NACIONAL', 'SECCAO DE MANUSCRIPTOS', and 'RIO DE JANEIRO' arranged around the perimeter.

Reciban en la Coleccion
 general la cantidad de docientos y
 pesos en que compro al Estado
 la esclava Salvadora Samaniego
 de treinta y cinco años en
 edad con su hija Gregoria li-
 berta de ochenta y siete años,
 y en ochenta
 pesos por la liberta Manuela
 Samaniego de diez y siete años,
 todas en la esclavatura de
 Santo Domingo, con cargo del
 competente Recibo p. Neguana.
 Union Diciembre 24/83

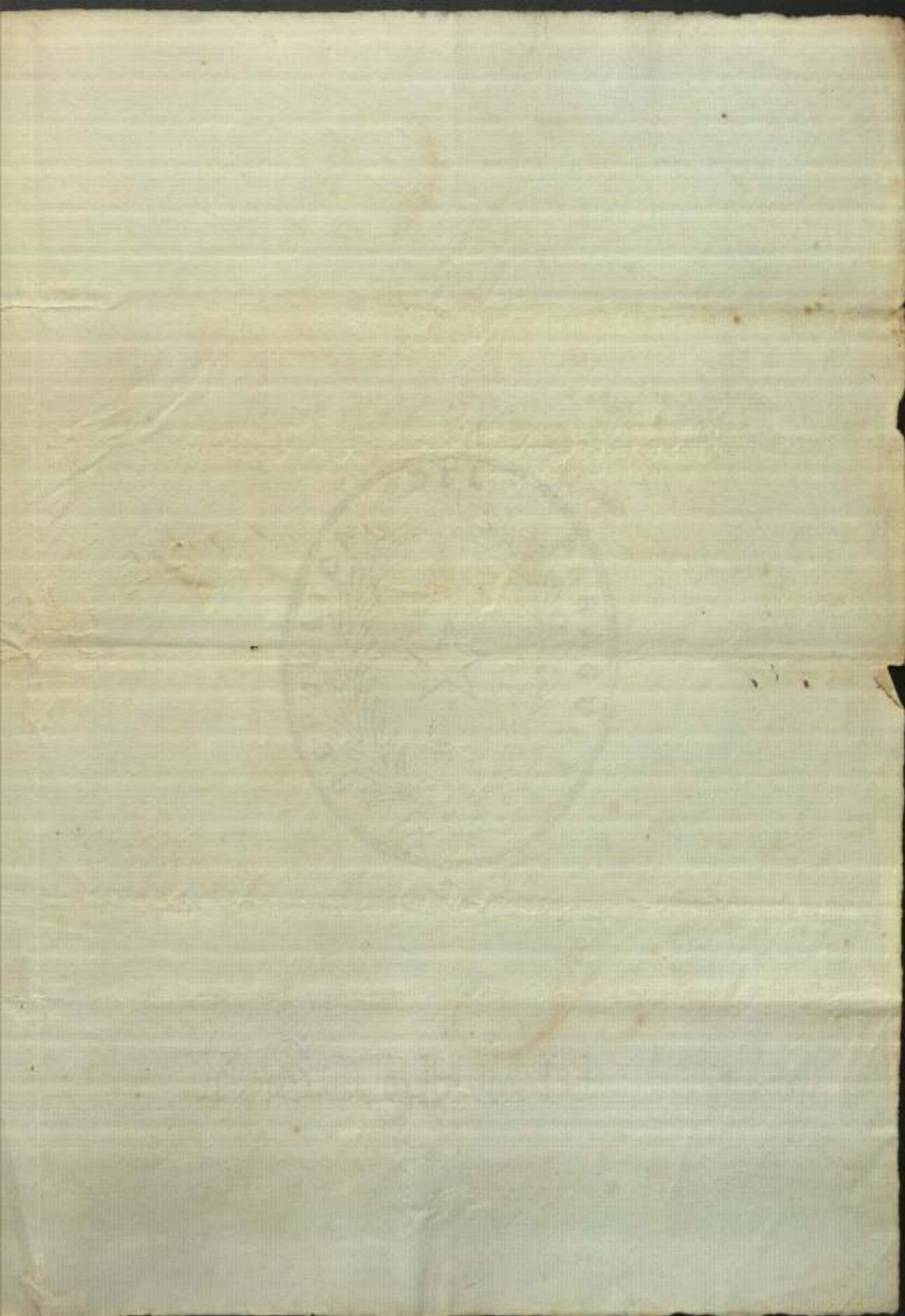

 A large, ornate signature in cursive script, likely belonging to the official mentioned in the text below.

Hemos recibidos en la Coleccion general
 doscientos pesos que ha entregado D. Fran-
 cisco Fernandez, en pago de la esclava

Salvadora Samaniego, de treinta y
cinco años de edad, con su hija Grego-
ria, libreta de doce años, y ochenta
puros mas, todo en metálico, por la li-
breta Manuela Samaniego, que el
Exmo. Señor Presidente de la Repu-
blica hoy comprado al Estado de
entre la esclavatura de Santo Do-
mingo, y para constancia firmamos.
Puerto Rico Diciembre 27 de 1862

Agustín Figo, Abdon Palma, Parua Pedroy
Ym. 1.º Ym. 2.º

107 2307



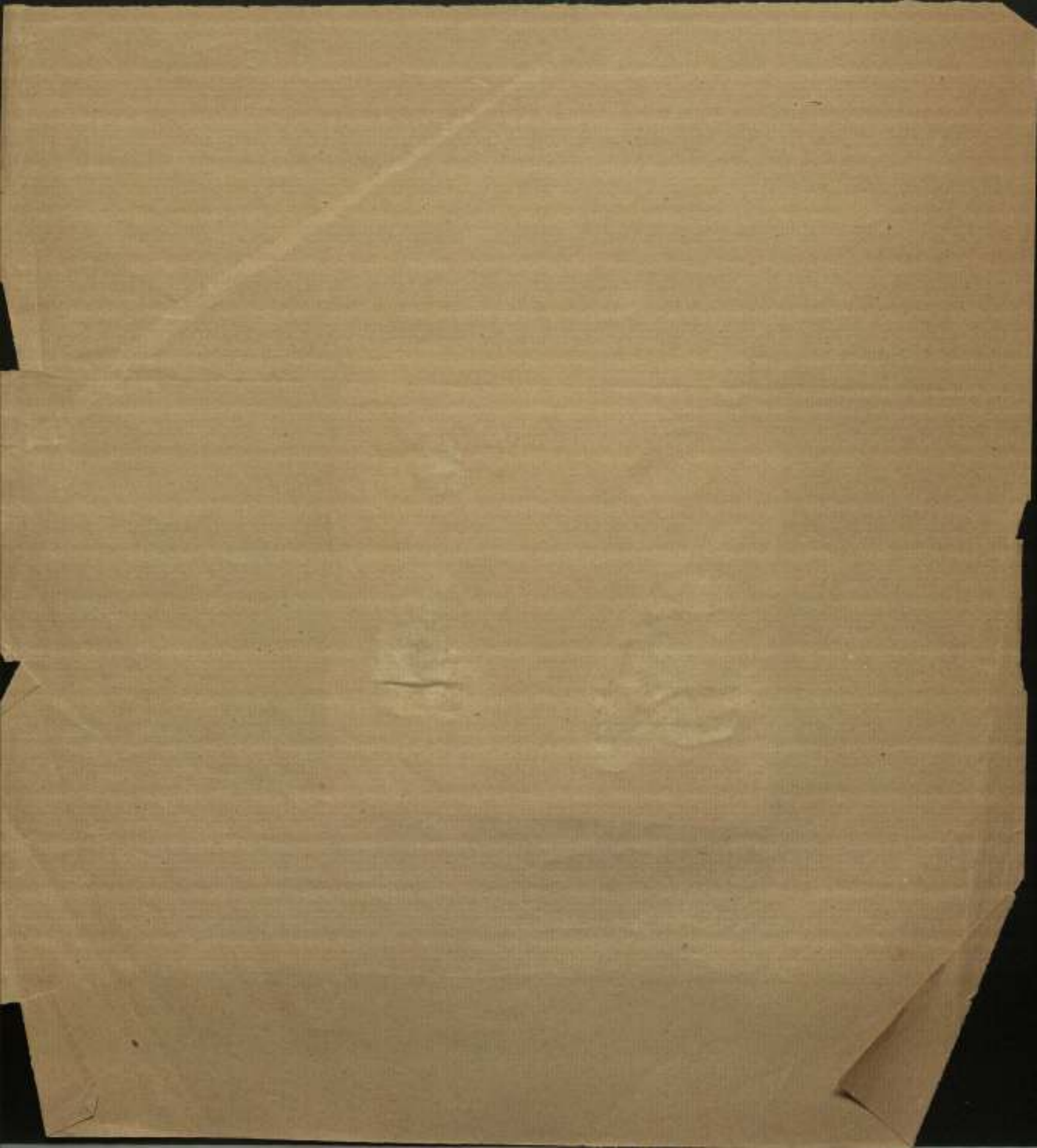
P. 98
30.6

I-30,6,98 v 21-18



Escritura de esclavos
 y embarcos de Minas
 contra D. Volasco
 Secund. Ferrer

I-30-6-98




 Manifestación de las entregas hechas por cuenta
 ex. d. G. el Señor General por D. German Ferrero.

65 mulas chucaras incluídas una moneda y

tres pedroneras a 3 pesos una.

95 pesos incluídos con copido a 3 p. d. d. d.

585-

122-

707-

Dinero recibido p. D. G. Ferrero.

Con pta de un Ofite de 1857 . . . 310 - 4

Con pta de un Ofite del 58. - . . . 1000 - -

1310 - 4

Debe 603 - -



Cuenta de D. Germano
Serrans.



1857

Al Sr. Sr. Pedro N. Secours

D. B. C.

Por 500 \$ que quedo en la casa el
 1. de Julio al interes del 11. % mensual - 500
 Por recibos de esta suma asta el 1. de
 Mayo de 1857

75 575

Por dinero prestado ala casa el 1. de
 Mayo por pagar interes ala colecta
 via y otros gastos -

140

Por otros recibos desde el 1. de Julio
 asta el 21 de Mayo a razon de 88 %
 An. mensual

201

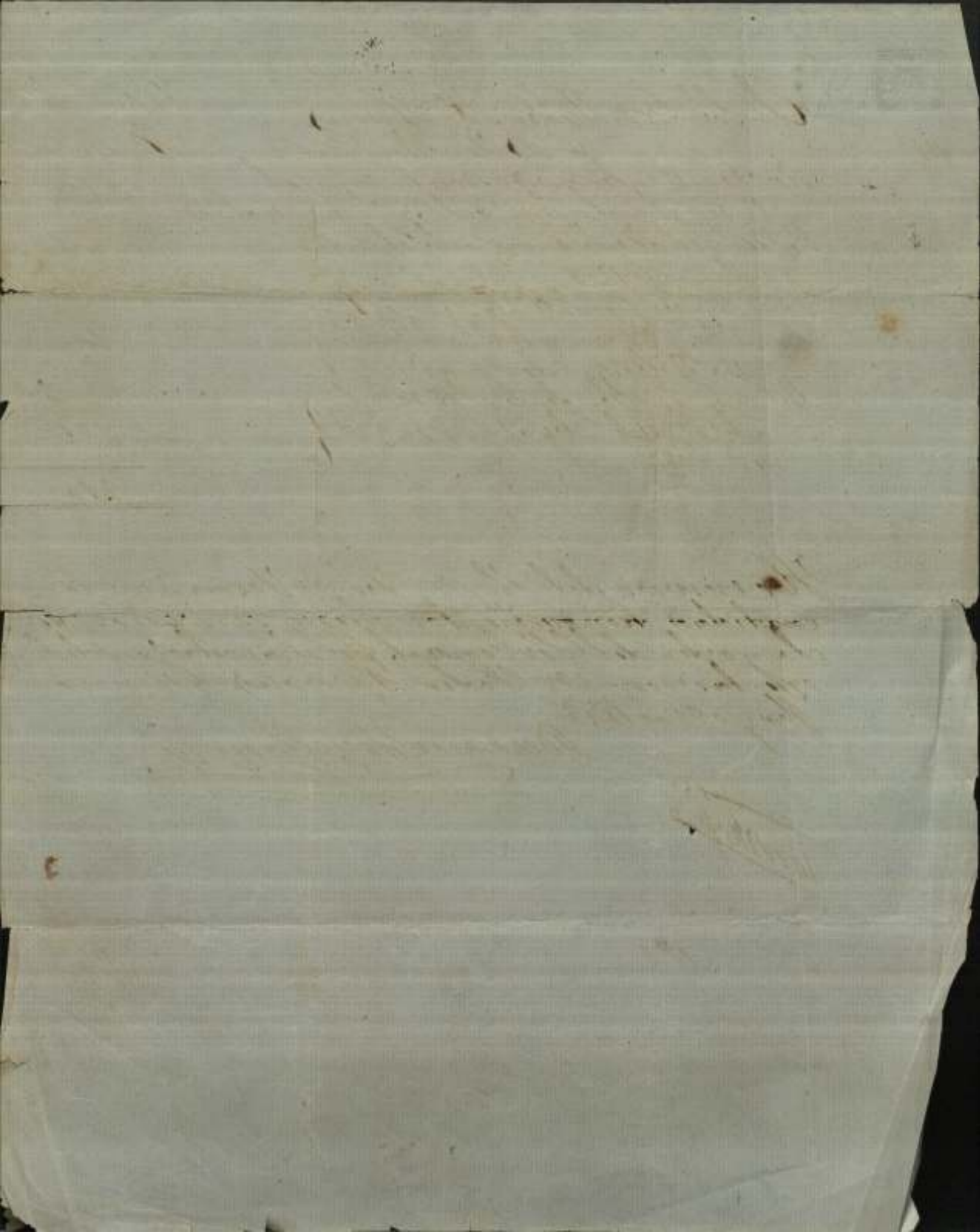
916

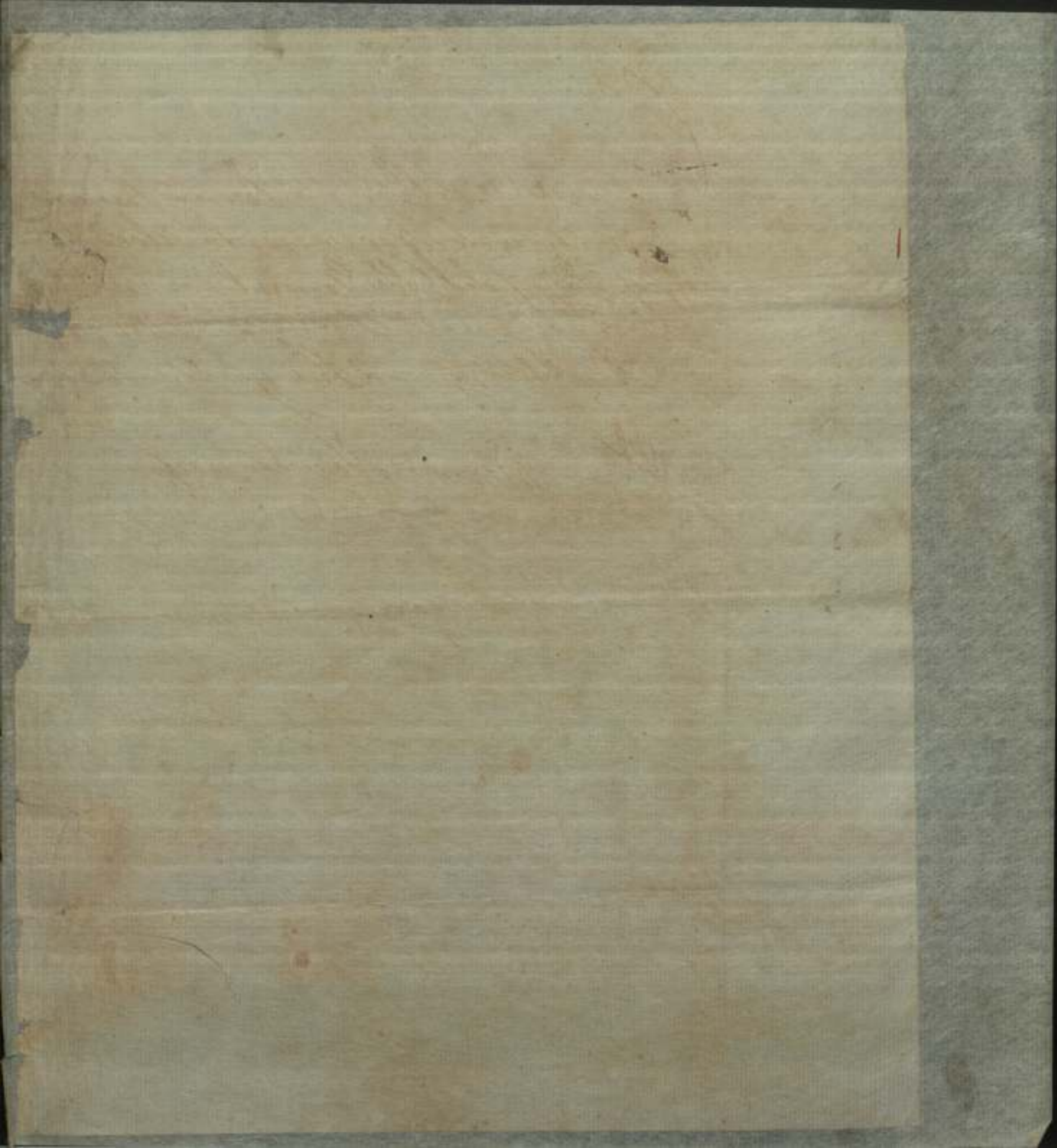
He recibido del Sr. Sr. Francisco Fernandez la
 cantidad de quinientos ochenta y tres pesos de
 esta orden del Sr. General, por cancelacion de
 cuentas con Sr. Pedro N. Secours. Asumo
 Mayo 21 de 1857

Bernardo Fovellano

Tomado









17

D. Manuel del Cor D.
 D. Manuel Javelkano la cantidad
 de novecientos ochenta y tres pesos
 cuatro reales plata (983 p 4) a
 saber quinientos cincuenta y por
 igual cantidad de la casa deudos
 el esposo de D. Javelkano a D. C.
 de cuatrocientos treinta y tres p. cua-
 tro reales a D. D. de Mayor lami-
 tad de la casa deudos D. Pedro et-
 D. Pedro en cuya conformidad

Nota para el Sr. Javelkano y familia de Buenos Aires que los
 libros de cuentas de esta casa se encuentran en el archivo de D. Pedro et-
 D. Pedro et-

firmo en la Administracion a 21 de
 Mayo de 1858

Manuel Javelkano deud

D. Pedro et-
 953 p 4

Cuenta contra D. Polanco De ...
a favor de S. E. el Sr. ...

2-306,98



Sello Cuarto
AÑO DE 1864.



18

Viva la República del Paraguay!

El Ciudadano Miguel Antonio Quij y sus
civil de 1^{ra} instancia concuerde el abintestato de
Buena Ventura Colman que ha fallecido sin sucesion,
y habiendose presentado algunos interesados, sin
acreditar su derecho al abintestato, se les ha reuerrido
a la audiencia competente, y entre otros, en cum-
plimiento de lo mandado por el Excmo. Señor
Presidente de la Republica en su Decreto Supremo
de 28 de Agosto de 1864, en el expediente relativo,
he determinado poner en venta los esclavos, libertos
y alhajes a repartir los productos en la Colectoria
genl. por cuenta del abintestato hasta otra provi-
sion, y en esta conformidad he vendido a D.
Francisco Ferrnandez los esclavos Antonio, de cincuen-
ta años de edad, Juva Estana de cuarenta años de edad
con su hijo libre lactante llamado Pedro Parana
y Gumito como de veinte años de edad: el primero
en ochenta y tres pesos, la segunda en ciento seten-
ta pesos y el tercero en ciento cincuenta pesos, y
dos liberos de la Republica llamados Horincula de
trece años de edad, y Vicente de cinco años de edad,
la primera en noventa y dos pesos y el segundo
en ochenta y tres pesos, cuyas cantidades que

suman a' seiscientos noventa y nueve pesos
que he recibidos en metalico y billetes con el cargo
de las calidades referidas, y para resguardo del
comprador estas, firmo este documento con
el Escrivano el jurgado de lo civil en sello
de quarta clase en la Abundacion, a trece
de mayo de mil ochocientos treinta y
uno = letas = que = no vale.

Mig.^o Ant.^o Paez

Bernardo Ordoñez
Escriv. de lo civil. 11